

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

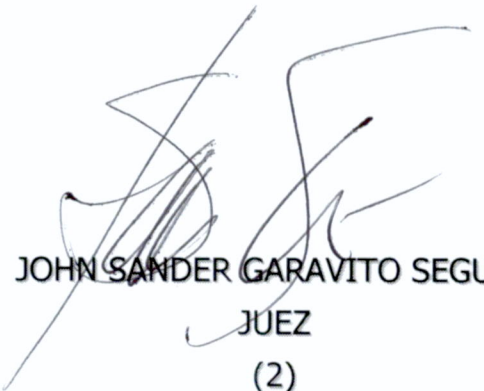
Rad.: **076** 2019 02305

Se insta a la parte demandante para que notifique en debida forma a la ejecutada Luz Marina Morales, dado que el citatorio y avisos remitidos lo fueron a direcciones diferentes.

En efecto, el citatorio para notificación personal fue efectivo en la dirección "Cl 89 # 9-51" entregado el 23 de septiembre de 2020, la cual fue informada en la demanda, en tanto que los avisos lo fueron en la dirección "Cl 89 # 9-51 **IN 103**" recibido el 8 de junio de 2021.

En consecuencia, se insta a la parte demandante para que notifique en debida forma al extremo ejecutado Luz Marina Morales el mandamiento de pago proferido en su contra. En el citatorio y en el aviso deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

JUEZ

(2)

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-163 de 22 de septiembre de 2021.

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE **(Transitoriamente)**

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

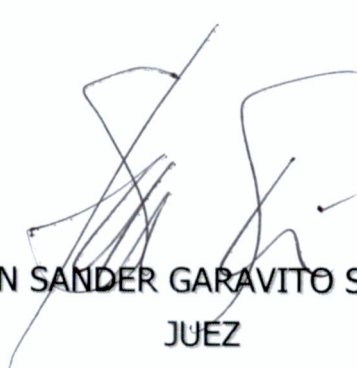
Rad.: **076** 2019 02305

Las respuestas allegadas por el Banco Bogotá y el Banco Caja Social mediante la cual informan que las demandadas no posee vínculos con esas entidades y la del Banco BBVA según la cual las ejecutadas poseen una cuenta pero sin saldos disponibles que se puedan afectar con embargo, incorpórese al plenario y póngase en conocimiento.

Se le informa a la parte demandante que no se ha obtenido respuesta frente a la medida cautelar de embargo de la quinta parte que exceda el salario que devengue la demandada Angélica Pérez Morales en Cafam.

En consecuencia, se requiere al pagador de Cafam para que en el término de diez (10) informe el trámite dado al oficio No. 352 de 11 de febrero de 2020, recibido el 19 del mismo y año. Ofíciense y adjúntese copia del folio 18 del legajo.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

JUEZ

(2)

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-163 de 22 de septiembre de 2021.